

## ANÁLISIS PERSPECTIVA FISCAL CIERRE 2017 Y PROYECCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2018

### 1. CLASIFICACIÓN DE LAS RENTAS

Las rentas de la Administración Central del Municipio de Manizales se clasifican así:

#### INGRESOS CORRIENTES

##### INGRESOS TRIBUTARIOS

Impuesto Predial Unificado  
Impuesto de circulación y Tránsito  
Impuesto a las vallas  
Impuesto de Industria y Comercio  
Impuesto de Avisos y Tableros  
Impuesto de Espectáculos Públicos  
Retención Industria y Comercio  
Delineación Urbana  
Sobretasa a la Gasolina  
Impuesto Degüello de ganado menor  
Sobretasa Bomberil

##### INGRESOS NO TRIBUTARIOS

###### Tasas, Tarifas y Derechos

Matrícula de Vehículos  
Licencias de Conducción  
Traspaso de Vehículos  
Servicio de Grúas y Patios  
Otras Tasas de Tránsito  
Registro y Certificados de Propiedad Horizontal  
Coso Municipal  
Servicios de Educación

###### Multas

Multas de Circulación y Tránsito  
Multas de Control Urbano  
Multas de Policía

Multas de Control Disciplinario  
Sanciones de Industria y Comercio  
Otras Multas de Control Fiscal  
Comparendo Ambiental

**Recargos**

Recargos Impuestos Municipales

**Aportes y Auxilios**

Aportes Entidades Fondo Prevención de Desastres

Aportes Entidades ICAM

Aportes Entidades Plan de Desarrollo

Aportes Concesión de Tránsito

**Otros Ingresos No Tributarios**

**INGRESOS DE CAPITAL**

**Recursos de Cofinanciación**

**Rendimientos Financieros**

**Ocasionales**

**Excedentes Financieros**

**Recursos del Balance**

**Recursos del Crédito**

**2. PROYECCIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO PARA LOS INGRESOS TRIBUTARIOS:**

**2.1 Supuestos de la proyección**

Para la proyección de las rentas que componen los Ingresos Tributarios del Municipio de Manizales se analizan los siguientes aspectos:

- El marco legal: Conformado por todos los elementos del tributo como son: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, base gravable, Tarifa y Hecho Generador establecidos en Estatuto de Rentas (Acuerdo 704 de 2008) y demás acuerdos vigentes que regulen sobre la materia.
- El comportamiento de los impuestos en las últimas 5 vigencias.
- Para el cálculo de los ingresos tributarios los cuales tienen un peso significativo dentro del total de ingresos del Municipio de Manizales, se realiza un análisis de los principales factores que determinan su comportamiento como son el escenario macroeconómico, político, económico e institucional existente; así mismo el comportamiento del recaudo efectivo para cada impuesto.

Para el cálculo de las rentas de menor peso dentro de los ingresos corrientes, agrupadas en el rubro "Otros", se parte del recaudo esperado al finalizar la presente vigencia (2017).

## 2.2. PROYECCION

### 2.2.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

#### 2.2.1.1 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - IPU -

##### Base económica

Este impuesto recae sobre los bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Manizales. La base gravable está conformada por el avalúo catastral, y las tarifas para el cobro están establecidas de acuerdo a la destinación económica del predio, el estrato socioeconómico y el avalúo catastral. La siguiente es la estructura tarifaria vigente según el Acuerdo No. 704 de Diciembre de 2008.

DESTINACION	TARIFA
<b>RESIDENCIAL</b>	
Estratos I y II	5.0 por mil
Estrato III	5.5 por mil
Estrato IV	6.0 por mil
Estrato V	8.0 por mil
Estrato VI	8.5 por mil
Con avalúo catastral > 392.5 SMMLV Y > O = A 625 SMMLV	9.5 por mil
Con avalúo catastral > 625 SMMLV	10.5 por mil
<b>NO RESIDENCIAL</b>	
Con avalúo catastral hasta 154 SMMLV	8.2 por mil
Con avalúo catastral > 154 SMMLV y > o = a 500 SMMLV	10.4 por mil
Con avalúo catastral > 500 SMMLV	12.5 por mil
<b>ESPECIAL</b>	16.0 por mil

**LOTES** 20.0 por mil

**RURALES**

Recreacional 9.0 por mil

No Recreacional

Con avalúo catastral hasta 375 SMMLV 4.0 por mil

Con avalúo catastral > 375 SMMLV 6.5 por mil

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

**Análisis Histórico de los últimos cinco años**

**Cifras en millones**

VIG.	LIQUIDADADO	PRESUPUESTADO	PTADO VS LIQUIDADADO	EJECUTADO	EJECUTADO VS LIQUIDADADO	EJECUT VS PRESUPUESTADO
2013	52.001	47.200	91%	42.884	91%	91%
2014	58.245	51.100	88%	45.551	89%	89%
2015	62.296	56.835	91%	50.545	89%	89%
2016	66.376	61.381	92%	55.532	90%	90%
2017	75.518	62.650	83%	55.533	89%	89%
NOTA: La ejecución de la vigencia 2017 es proyectada.						

De la información anterior se puede observar que el promedio del valor presupuestado frente a lo liquidado entre los años 2013 a 2017 es el 89%

Para la vigencia 2013 mediante acuerdo 0797 se estableció que el valor facturado por concepto de impuesto predial unificado no podría incrementarse en más de un 8% de lo facturado por este concepto para el año 2012.

Para la vigencia 2014 mediante acuerdo 0828 se estableció que el valor facturado por concepto de impuesto predial unificado no podría incrementarse en más de un 9% de lo facturado por este concepto para el año 2013.

Para la vigencia 2015 mediante acuerdo 0862 se estableció como beneficio tributario en el pago del Impuesto Predial Unificado el equivalente al valor resultante de multiplicar la liquidación de la

vigencia por el factor de cobro restado de la aplicación de la vigencia, dicho factor y la tabla están detallados en dicho acuerdo.

Para la vigencia 2016 mediante acuerdo 0884 se estableció que el valor facturado por concepto de impuesto predial unificado no podría incrementarse en más de un 10% de lo facturado por este concepto para el año 2015.

Para la vigencia 2017 se estableció liquidar el impuesto predial Unificado aplicando las tarifas establecidas en el Artículo 9° del Acuerdo 704 de 2008, pero acatando la disposición establecida en el Artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 la cual dispone: *“A partir del año en el cual entren en aplicación las modificaciones de las tarifas, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del 25% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, excepto en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifique en los procesos de actualización del catastro”.*

Para la liquidación del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2018 se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo 9° del Acuerdo 704 de 2008, pero acatando la disposición establecida en el Artículo 23 de la Ley 1450 de 2011.

La composición del IPU de la vigencia 2017, el cual es tenido como línea base para la proyección del impuesto predial 2018 con datos actualizados a fecha de corte 30 de Agosto de 2017 y una proyección estimada de recaudo a 30 de diciembre la que nos permite estimar un recaudo efectivo para la vigencia 2017 por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (58.957.705.900.00)

En el siguiente cuadro se puede apreciar como se realizó la estimación del impuesto predial para la vigencia fiscal 2018 así:

DESTINACION	DESTINACION	TARIFA	No. PRED	AVALUO	PREDIAL NETO
<b>URBANO RESIDENCIAL</b>					
RESIDENCIAL	ESTRATOS I Y II	5	28.136	746.944.658.670	2.126.074.648
RESIDENCIAL	ESTRATO III	5,5	31.217	1.641.609.876.910	8.223.140.578
RESIDENCIAL	ESTRATO IV	6	17.088	1.062.033.378.010	6.326.850.500
RESIDENCIAL	ESTRATO V	8	7.699	494.470.545.730	3.905.925.800
RESIDENCIAL	ESTRATO VI	8,5	14.709	1.044.781.739.090	8.752.974.571
RESIDENCIAL	AVALUO > 392 Y <= 625 SMMLV	9,5	811	294.181.711.360	2.698.685.175
RESIDENCIAL	AVALUO > 625 SMMLV	10,5	353	270.941.887.280	2.331.779.525
<b>URBANO NO RESIDENCIAL</b>					
NO RESIDENCIAL	AVALUO HASTA 154 SMMLV	8,2	12.387	2.632.049.850	2.569.470.150
NO RESIDENCIAL	AVALUO > 154 <= 500 SMMLV	10,4	2.312	498.560.785.640	4.625.380.638
NO RESIDENCIAL	AVALUO > 500 SMMLV	12,5	1.337	2.182.297.224.070	21.204.967.913
URBANO	ESPECIAL	16	734	270.291.357.820	4.017.038.563
LOTES	LOTES	20	6.309	270.325.172.066	2.967.155.850
<b>RURAL</b>					
RURAL RECREACIONAL	RECREACIONAL	9	287	42.585.056.450	163.851.525
RURAL NO RECREACIONAL	AVALUO HASTA 375 SMMLV	4	8.571	289.760.306.580	735.593.475
RURAL NO RECREACIONAL	AVALUO > 375 SMMLV	6,5	397	235.037.850.640	1.128.682.416
<b>TOTAL</b>			<b>132.347</b>	<b>9.346.453.600.166</b>	<b>71.777.571.327</b>
Recaudo Estiamdo del 90%					64.599.814.194
Recaudo I Periodo 45%					29.069.916.387
Descuento Pronto Pago 10%					2.906.991.639
Recaudo Neto Estimado					61.692.822.556
Nuevas Incorporaciones 2018					918.138.355
<b>Recaudo Neto Proyectado 2018</b>					<b>62.610.960.911</b>

## Metodología para Calcular la Proyección del IPU 2018

La proyección del recaudo del Impuesto Predial Unificado se realizó de acuerdo con las características del tributo y sus elementos como son Hecho Generador, Base Gravable (Avalúo catastral) y Tarifa dadas por el Artículo 9° del Acuerdo 704 de 2008, además se tuvo en cuenta la limitante dada por el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 citado anteriormente.

Este cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, para ello se tuvo en cuenta el recaudo de impuesto predial con fecha de corte 31 de Agosto de 2017, análisis de los recaudos por este concepto de septiembre a diciembre

de las 3 últimas vigencias, para proyectar el recaudo a 31 de Diciembre de 2017 y de esta manera estimar el recaudo para el 2018.

Se hizo un análisis del incremento del avalúo catastral de los últimos 5 años, observando que este se ha mantenido constante en un crecimiento del 3% anual, por ello para el año 2018 se proyecta en el mismo porcentaje, lo que arroja una liquidación de \$80.755.257.925

De acuerdo con la normatividad legal vigente esto son los acuerdos que establecen exoneraciones en el impuesto predial Unificado nos permite proyectar un costo estimado de \$4.382.495500 para 30.100 predios.

Así mismo se calcula el valor del Impuesto Predial de los predios a nombre del Municipio Manizales, los cuales afectan el recaudo ya que no se facturan y están estimados en \$4.594.898.200 por 3.304 predios.

En este orden de ideas el predial neto liquidado después de exoneraciones y costos asumidos por los bienes a nombre del Municipio de un total de \$71.777.571.325, de los cuales se estima un recaudo del 90% equivalente a \$64.599.814.193, según los datos estadísticos se espera un recaudo en el primer periodo de \$29.069.916.387, equivalente al 45%, la Administración Municipal premia el esfuerzo que los contribuyentes hacen por el pago anticipado del impuesto concediéndoles un descuento del 10%, lo que arroja un valor por descuentos por pronto pago de \$2.906.991.639 para un recaudo neto después de descuentos de \$61.692.822.554, se estiman un recaudo por nuevas incorporaciones por valor de \$918.138.355 para un recaudo neto proyectado de \$62.610.960.909.

### 2.2.1.2 IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO:

#### Hecho Generador:

Constituye hecho generador del Impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos de servicio público matriculados en el Municipio de Manizales.

Para los vehículos de servicio particular, por su avalúo comercial, el cual es fijado anualmente por el Ministerio del Transporte.

### **Tarifa:**

Los vehículos de servicio público que operan en el territorio del Municipio de Manizales serán gravados con las siguientes tarifas:

1. Taxis: 4% del SMDLV, por puesto al mes.
2. Buses, Busetas y Microbuses: 1.5% del SMDLV por puesto al mes.
3. Camperos y camionetas de pasajeros: 2% del SMDLV, por puesto al mes.
4. Vehículos mixtos simultáneos el 2% del SMDLV, por puesto al mes y el 8% del S.M.D.L.V por tonelada al mes.
5. Vehículos mixtos No simultáneos el 2% del SMDLV, por puesto al mes y el 8% del S.M.D.L.V por tonelada al mes. De las sumas anteriores pagará la de mayor valor.
6. Los vehículos de carga: El 8% del SMDLV, por tonelada al mes. PARÁGRAFO. En ningún caso las liquidaciones que se efectúan por toneladas podrán ser inferiores al 24% del salario mínimo legal diario al mes.

**Sistema de Cobro:** La Cuantía total anual del impuesto será cobrada en una cuota en el mes de enero. Se entenderá vencida la obligación tributaria a partir de la fecha de pago notificada en la respectiva factura de cobro, y el vencimiento producirá automáticamente la mora, cuyos intereses serán liquidados de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

### **Metodología del Cálculo:**

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$569.013.949, de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se

obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Circulación y Tránsito por valor de \$647.813.632, obtenida la proyección y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018 \$716.800.000

### 2.2.1.3 INDUSTRIA Y COMERCIO:

#### Base Económica:

Industria y Comercio es un impuesto indirecto que recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, ejercidas en el territorio del Municipio de Manizales.

Mediante el Acuerdo No. 704 de diciembre 28 de 2008, Estatuto Tributario, se estableció el Sistema de Retención a título del impuesto de Industria y Comercio, y se actualizó la estructura tarifaria para el cobro del impuesto, así:

SECTOR	CODIGO	RESUMEN DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL
INDUSTRIA	11001	Alimentos, textiles, prendas de vestir, calzado, hierro, acero, hormigón, cemento y yeso, metalmecánica, hoteles, Libros, Revistas, periódicos.	3,5
	11002	Bebidas alcohólicas , vinos y tabaco	7,0
	11003	Chocolaterías y Dulcerías	5,5
	11004	Otras actividades industriales NCP y descritas en el CIIU	4,5
COMERCIO	21001	Alimentos, café, textiles, calzado, prendas de vestir, vehículos, accesorios y conexos, materiales de construcción, artículos de ferretería, textos, revistas, productos, Farmacéuticos y medicinales	3,5
	21002	Bebidas alcohólicas y productos de tabaco	8,0
	21003	Otras Actividades comerciales NCP y descritas en el CIIU	4,5
	SERVICIOS	31001	Educación, obras sociales, salud, restaurantes, cafeterías y similares, construcción y conexos
31002		Actividades de Servicios Públicos	4,0
31003		Venta de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, lenocinio	10,0
31004		Transporte de carga y pasajeros	3,0
FINANCIER	31005	Otras Actividades de servicios NCP y descritas en el CIIU	4,5
	41001	Banca central, Establecimientos bancarios y demás actividades financieras NCP y descritas en el CIIU	5,0

### **Metodología del Cálculo:**

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$24.296.159.930, según el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Industria y Comercio por valor de \$28.964.631.271, y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018 \$31.000.000.000.

**Retención a título del Impuesto de Industria y Comercio**, cuyo recaudo se realiza por un rubro presupuestal independiente, que sumados al rubro de Industria y Comercio quedaría así:

### **Metodología del Cálculo:**

A partir del primero de Enero de 2013, en virtud del artículo 3 del Acuerdo 797 y el Decreto reglamentario 474 de Diciembre de 2012, se establece el sistema de declaración y pago en bancos del impuesto de Industria y Comercio y complementarios; permitiéndole al contribuyentes elegir la forma de pago en una sola cuota con descuento, o diferido a cuatro cuotas, pagando un 25% al momento de la presentación de la declaración, dentro de los plazos fijados para ello, y tres cuotas del 25% cada una en los meses de Julio, Septiembre y Noviembre.

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$5.677.081.194 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por Reteica por valor de \$9.372.080.246, y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018 \$10.638.655.

#### 2.2.1.4 AVISOS Y TABLEROS:

##### **Base Económica:**

El impuesto de Avisos y tableros debe ser liquidado y pagado por todos los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que posean cualquier modalidad de aviso o anuncio expuesto hacia el espacio público dentro de la jurisdicción del Municipal. La tarifa es 15% del monto liquidado por Impuesto de Industria y Comercio.

##### **Metodología del Cálculo:**

Partiendo de la base que el Impuesto de Avisos y Tableros equivale a 15% del valor facturado por Impuesto de Industria y Comercio.

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$3.575.281.064 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Avisos y Tableros por valor de \$4.106.509.998, y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018 \$4.519.221.000

#### 2.2.1.5 IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

##### **Base Económica:**

El Impuesto de Delineación Urbana se causa por la expedición de Licencias de construcción de nuevos edificios y la refacción de los existentes, conforme a las disposiciones del decreto 564 de 2006 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.

El Acuerdo 704 de diciembre de 2008, unifica y actualiza el cobro del Impuesto de Delineación Urbana, antes denominado impuestos de Licencia de construcción Paramentos y Niveles, y fija la tarifa del 1% sobre el monto total del presupuesto de la obra nueva o de la refacción de la existente.

### **Metodología del Cálculo:**

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$2.391.984.692 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencias se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Delineación Urbana por valor de \$4.496.081.781, y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018 \$3.700.000.000.

### **2.2.1.6 SOBRETASA A LA GASOLINA**

#### **Base Económica:**

Mediante la Ley 86 de 1989 se estableció como mecanismo para la financiación de los Planes de Transporte Masivo, el cobro de una Sobretasa al consumo de la gasolina motor. Posteriormente con la Ley 488 de 1998 se unificó el valor de cobro en 20% determinándose 15% para los municipios y 5% para los departamentos. A partir del año 2000 y por sentencia C 897 de 1999 de la Corte Constitucional se libera su destinación.

### **Metodología del Cálculo:**

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$9.780.756.000 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por Sobretasa a la Gasolina por valor de \$15.497.233.215, y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018 la suma de \$16.429.141.000.

### 2.2.1.7 IMPUESTO A LAS VALLAS:

#### Base Económica

La Ley 140 de 1994 reglamentó la publicidad exterior visual en el Territorio Nacional. El Municipio de Manizales adoptó esta ley mediante los Acuerdos 233 y 236 de diciembre de 1996, los cuales establecen las condiciones dentro del territorio municipal y la tarifa a aplicar para el cobro del impuesto.

De conformidad con el Acuerdo No. 704 de diciembre de 2008, el impuesto lo constituye la colocación de toda valla en la jurisdicción del Municipio de Manizales; y la tarifa para su cobro equivale a la suma de cinco Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes anual por valla, cobrados por mes o fracción de mes.

#### Metodología de Cálculo

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$82.508.000 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de a las Vallas por valor de \$119.114.000, y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018 la suma de \$172.990.000.

### 2.2.1.8 OTROS TRIBUTARIOS:

Existen otros ingresos tributarios que considerados individualmente no representan mayor peso en el presupuesto, estas rentas menores y su respectivo aforo presupuestal se detalla a continuación.

#### Espectáculos públicos

Este gravamen corresponde al 10% del valor de la boletería vendida para cada espectáculo público presentado en la ciudad de Manizales. La base legal está dada por las siguientes normas: Ley 12 de 1932, Ley 33 de 1968, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 814 de 2003, Decreto Municipal 760 de 1991 y Acuerdo Municipal 010 de 1993, Acuerdo 704 de 2008, Ley 1493/11.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1493/11, el recaudo por este concepto se disminuye en razón a que se crea la contribución parafiscal de Artes Escénicas cuyo control y recaudo queda en cabeza de la DIAN, y se elimina el cobro por impuesto de espectáculos públicos a todos los eventos de Artes Escénicas y se establecen topes para el pago de la contribución que es transferida directamente por el Ministerio de Cultura.

### **Metodología de Cálculo:**

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$22.712.465 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Espectáculos Públicos por valor de \$28.643.631, y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018 \$30.049.000.

### **Degüello de ganado menor**

Es el valor que se cobra por cada cabeza de ganado que se sacrifique dentro de la jurisdicción municipal, a partir de 1993 se actualizó su cobro, de acuerdo con el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. El Acuerdo 704 de 2008 rige los aspectos inherentes a este impuesto.

### **Metodología de Cálculo:**

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$93.496.950 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por impuesto de Degüello de Ganado Menor por valor de \$157.369.462, y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencias nos permite presupuestar para el 2018 la suma de \$179.461000.

## 2.2.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

### 2.2.2.1 TASAS Y TARIFAS

Las tasas, tarifas y derechos más representativas para las finanzas del Municipio son las siguientes:

#### **Matrículas, licencias, traspasos, servicios de grúas y otros de tránsito:**

Son los valores, definidos en el Código Nacional de Tránsito, que deben pagar al Municipio de Manizales los propietarios de los vehículos matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transportes por los trámites realizados ante dichas oficinas. El régimen tarifado está nominado en salarios mínimos, con el fin de mantener actualizado el valor de la renta. El soporte legal está dado por el Decreto 1333 de 1986, el Decreto municipal 760 de 1991 y el Acuerdo 704 de 2008

#### **Metodología de Cálculo:**

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$655.606.893 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por Derechos de Tránsito por valor de \$1.008.165.187 y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018, la suma de \$1.157.677.000.

#### **Registro y Certificados de Propiedad Horizontal**

Son los valores cobrados por el registro y las certificaciones de los reglamentos de propiedad horizontal tramitados ante el Municipio de Manizales, Acuerdo 059 de 1991, Acuerdo 704 de 2008.

#### **Metodología de Cálculo:**

El cálculo se hizo teniendo en cuenta una línea base de proyección fiscal elaborada con datos actualizados, partiendo del recaudo efectivo a 31 de Agosto de 2017 de \$28.234.544 y de acuerdo con el promedio de recaudo a 31 de diciembre de las 3 últimas vigencia se obtiene un recaudo estimado para la vigencia 2017 por Certificados de

Propiedad Horizontal por valor de \$46.447.740 y analizado el crecimiento económico de las últimas 3 vigencia nos permite presupuestar para el 2018 la suma de \$58.836.000

### **2.2.2.2 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son los ingresos que percibe el Municipio por conceptos diferentes a los anteriores, como es el caso del incentivo de regionalización Ley 1151 de 2007, Fondo de Compensación para Parqueaderos, Fondo de Compensación para áreas de cesión, fondo de Compensación por pago índice de construcción, fondo Compensación áreas cesión licencias de urbanismo y/o aportes estratificación socioeconómica y aprovechamiento del espacio público.

Para la proyección de la vigencia 2018 se tuvo en cuenta la expectativa de recaudo para toda la vigencia 2017 para cada uno de los ingresos tributarios y no tributarios, lo que significa que se tuvo en cuenta la ejecución con base en datos actualizados lo que demuestra un trabajo conjunto por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio en el Monitoreo y Seguimiento a sus ingresos fiscales.

Las proyecciones aquí realizadas fue fruto de un trabajo mancomunado con el fin de cumplir el compromiso de hacer de MANIZALES UNA CIUDAD CON MAS OPORTUNIDADES.

**OSCAR DIEGO ARANGO**

Líder Proyecto Unidad de Rentas